

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora juez que, una vez revisado por el Despacho el programa de títulos judiciales, con el NIT de la sociedad demandante y número de cédula de la demandada, no se encontraron depósitos judiciales consignados dentro del presente trámite.

YURY CATALINA GARCÍA
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COLORATTA S.A.S.
Demandada	ELIANA MARGOTH DOMINGUEZ MUÑOZ
Radicado	05001 31 03 013 2019 00091 00
Asunto	Traslado liquidación crédito

De la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, obrante a folios 122-124 del presente cuaderno, se corre traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa71301960945b2b58cbaf720bdd9b53be915e1b45d81dc1e780d6b721d6ae16**
Documento generado en 19/03/2021 12:32:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>